



Ayuntamiento de Orihuela

CERTIFICADO INTERNO

DÑA. MÓNICA PASTOR FELICES, CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA (ALICANTE).

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2023 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

A.U.1.- INDUSTRIA.- 11587/2023.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA CRISIS ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES EN EL MUNICIPIO DE ORIHUELA, EN EL CONTEXTO DE LA INVASIÓN DE UCRANIA POR PARTE DE RUSIA, PARA LA ANUALIDAD 2023.

I.-ANTECEDENTES:

De conformidad con el edicto número 2322, relativo a la “Convocatoria y bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos con destino a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de sus municipios en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, Anualidad 2023 (B.O.P. número 57, de fecha 22 de marzo de 2023), en el que establece los gastos corrientes subvencionables, así como las condiciones de la subvención.

Vista también la Resolución de la convocatoria de la concesión, aprobada por acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, celebrada en sesión ordinaria el día 13 de septiembre de 2023, en el que se le concede al Ayuntamiento de Orihuela la subvención por un importe total de 684.961,00€ (SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN EUROS) con destino a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales del municipio de Orihuela, en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, Anualidad 2023.

De conformidad con los artículos 2.4 y 6.3 del DECRETO 67/2018, de 25 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de los informes para el ejercicio por las entidades locales de competencias diferentes de las

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

propias o delegadas, no será necesario la tramitación de los informes de no duplicidad y sostenibilidad financiera cuando se acredite que el ejercicio de la competencia no precisa de aportación financiera municipal.

Teniendo en cuenta el Plan Estratégico de Subvenciones 2023, aprobado mediante Resolución de Alcaldía nº 2023-1385 de fecha 28-02-2023. En concreto, la correspondiente a la Línea Nº 17 en su línea de actuación 24 "Apoyo a las pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales del municipio para sufragar gastos derivados del desempeño de su actividad".

Además, las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones fueron aprobadas en fecha 17/10/2023 por la Junta de Gobierno Local y han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 205 de fecha 25/10/2023.

Además queda sin efecto el LIBRO FISCALIZACION 2023-2279 [Informe Propuesta Aprobación CONVOCATORIA subvención-diputación-crisis-autónomos y pymes-2023] con CSV: 4XD5PP39DNSTDYWR7K92TWMFK por errores materiales.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

1. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 22 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 55 a 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Los artículos 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.
- Los artículos 7, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre en el caso de tratarse de Asociaciones.
- La Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

- La Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

2. Por Acuerdo de Pleno de 24/09/2015 fue aprobada la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Orihuela, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

Se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Visto cuanto antecede y a la vista del informe de Intervención emitido al efecto, la Junta de Gobierno Local, con 8 votos a favor de los concejales, D. José Vegara Durá, Dña. Mónica Pastor Felices, D. Víctor Valverde Sáez, Dña. María Agustina Rodríguez Navarro, D. Matías Ruiz Peñalver, Dña. Rocío Ortuño Cartagena (Grupo Municipal Popular), D. Manuel Mestre Barea, D. Gonzalo Damián Montoya Alcocer (Grupo Municipal VOX) **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de ayudas económicas destinadas a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre las pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales del municipio de Orihuela, en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, en la anualidad 2023, con el texto que figura en el Anexo 1.1 de la presente propuesta de acuerdo.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de 684.961,00€ (SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN EUROS), para dar cobertura económico-presupuestaria a la convocatoria de referencia.

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2023	017/4221/47901	684.961,00€

TERCERO.- Registrar, por parte del personal de Intervención autorizado, la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que aquella proporcione, acompañada del texto de la convocatoria y de su extracto, cuyo texto figura como Anexo 1.2.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la

Ayuntamiento de Orihuela





Ayuntamiento de Orihuela

convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la Concejalía de Industria, y a los Servicios Económicos y Financieros de este Excmo. Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

QUINTO: Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

ANEXO 1.1

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA CRISIS ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES EN EL MUNICIPIO DE ORIHUELA, EN EL CONTEXTO DE LA INVASIÓN DE UCRANIA POR PARTE DE RUSIA, ANUALIDAD 2023.

1. Bases Regulatorias

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de

Ayuntamiento de Orihuela





Ayuntamiento de Orihuela

Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 225 con fecha 23/11/2015, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones fueron aprobadas en fecha 17/10/2023 por la Junta de Gobierno Local y han sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 205 de fecha 25/10/2023.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Créditos Presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 017/4221/47901, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 684.961,00 euros (SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN EUROS).

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención

Es objeto de la concesión la regulación de las ayudas con destino a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales, y otros colectivos sujetos a mutualidades del municipio de Orihuela.

Tiene la consideración de concepto subvencionable el mantenimiento de la actividad empresarial mediante la financiación de los gastos estructurales y de funcionamiento corrientes de la actividad que hayan sido soportados pese a la carencia de ingresos por la persona física/jurídica beneficiaria y que ayuden al sostenimiento de la situación de alta en la actividad.

Se establecen los siguientes conceptos subvencionables:

Gasto corriente:

- La **cuota de autónomos**.
- El **alquiler mensual del local** de negocio, debiendo figurar como

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas.

- Los gastos de **intereses de préstamos de adquisición del local** del negocio, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.
- 50% de los gastos de energía eléctrica, gas y carburantes necesarios para el funcionamiento y afectos directamente al negocio.

Serán subvencionables los conceptos de gastos corrientes enumerados con anterioridad, abonados en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023.

Los conceptos subvencionables anteriores se justificarán mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil y con la documentación acreditativa del pago.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. De los justificantes deberá deducirse indubitadamente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega, ni facturas proforma.

No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.

Esta administración podrá realizar las comprobaciones oportunas y recabar al solicitante cualquier documento que estime oportuno con el fin de verificar el gasto realizado.

El IVA y el resto de los impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

La ayuda máxima a percibir **podrá alcanzar los 3.000,00 euros por solicitante.**

En ningún caso el importe de las ayudas podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios.

Los beneficiarios sólo podrán presentar una única solicitud con **domicilio fiscal** en Orihuela.

La participación en estas ayudas será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administración o ente público o privado nacionales, de la Unión Europea o de organismos

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

internacionales concedidos para la misma finalidad prevista.

La compatibilidad de las ayudas estará condicionada a que el importe de éstas, aisladamente o en su conjunto, no supere el coste de la actividad subvencionada, según establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El personal funcionario competente del Ayuntamiento de Orihuela velará por el cumplimiento del art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos

Podrán tener la condición de beneficiarios de estas ayudas las pymes, micropymes, autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades, cualquiera que sea su forma jurídica, válidamente constituidas en el momento de la presentación de la solicitud, y que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que el domicilio fiscal se encuentre en el municipio de Orihuela.
2. Que la media de rendimientos netos de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (comprendidos entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023), sea igual o inferior a la media de rendimientos netos obtenidos en los mismos meses durante la anualidad 2021.
3. Que no se encuentren incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en particular, que estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
4. Que no tenga deuda de cualquier naturaleza pendiente con el Ayuntamiento de Orihuela cuyo periodo de plazo de pago voluntario haya vencido, requisito que debe cumplirse en la fecha de presentación de la solicitud.

A estos efectos se considera como micropyme la definida conforme al Anexo I del Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, es decir, aquella que ocupa un máximo de diez trabajadores y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los dos millones de euros.

En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

representante apoderada, con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 de la LGS.

Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas, y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, las entidades sin ánimo de lucro.

Se excluyen los trabajadores autónomos de una comunidad de bienes, los autónomos societarios (con independencia de la naturaleza jurídica de la sociedad) y los socios de las sociedades civiles. En todo caso, será la sociedad en la que participen la que pueda optar a la presente subvención si cumple los requisitos exigidos. Asimismo, se excluyen los autónomos colaboradores.

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será la Concejalía de Industria, la cual verificará el cumplimiento por parte del solicitante de los requisitos exigidos en los criterios reguladores, así como la disponibilidad de crédito. En este sentido, el órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La concesión se realizará a aquellas solicitudes que reúnan los requisitos exigidos en las bases reguladoras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Una vez realizadas las comprobaciones y actuaciones anteriormente enumeradas, se emitirá un informe donde se hará constar las personas beneficiarias que cumplan todos los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas, así como los comparecientes cuya solicitud quede desestimada por no cumplir los requisitos establecidos en las bases reguladoras, o bien por rebasar la cuantía máxima del crédito establecido en la convocatoria. Seguidamente se elaborará la correspondiente propuesta de resolución que será elevada al órgano competente para resolver.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente a la publicación del **extracto de la convocatoria** en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOPA), por conducto de la Base de Datos Nacional de





Ayuntamiento de Orihuela

Subvenciones (BDNS), y finalizará transcurridos 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de dicho extracto.

La solicitud de la subvención conlleva la aceptación de las bases en su integridad.

La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.

Las solicitudes deberán presentarse por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Orihuela, mediante el procedimiento habilitado a tal efecto *Solicitud de las Ayudas Crisis para Pymes, Micropymes, Pequeños Empresarios Autónomos y Profesionales de Orihuela, Anualidad 2023 (ANEXO I)*, con arreglo a lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos, o no fueran acompañadas de la documentación preceptiva, se requerirá a la entidad solicitante para que en un plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su petición, dictando resolución expresa sobre esa solicitud, así como su notificación.

Junto con la solicitud (ANEXO I de las bases reguladoras) que deberá ser firmada por la persona interesada o su representante legal, deberá acompañar obligatoriamente la siguiente documentación, según proceda:

- CIF, NIF o NIE (acompañado de pasaporte, en su caso) actualizado del solicitante.
- En caso de actuar mediante representante, se aportará un documento de representación legal acompañado de los DNI tanto del representante como del interesado.
- Si es persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otra entidad económica sin personalidad jurídica, se aportará una acreditación de los poderes de la persona administradora.
- Certificado actualizado de Situación Censal de la Agencia Tributaria que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad.
- Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente.
- Certificación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

frente a la Agencia Tributaria, frente a la Seguridad Social. Por su parte, el Ayuntamiento de Orihuela comprobará que no existen deudas con la Tesorería Municipal.

- En el caso de que el solicitante tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria o con la Tesorería Municipal, éste deberá presentar, junto con la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.
- Cuenta justificativa (ANEXO II de las bases reguladoras) y la documentación justificativa de los gastos corrientes incurridos entre el **1 julio de 2022 y el 30 de junio de 2023** (seguros sociales, suministros, alquiler, etc.). En este sentido, tanto las facturas como sus respectivos justificantes de pago deberán presentarse numerados en el mismo orden en el que aparezcan en la cuenta justificativa de gastos.
- Los gastos que se presenten serán de una cuantía igual o superior a la cantidad de las ayudas a las que se tiene derecho según esta convocatoria. En caso de no justificar la cantidad total las ayudas se minorarán al montante justificado.
- Para aquellos que solicitan la ayuda por primera vez o que han cambiado de entidad o cuenta bancaria, deberán aportar el Documento de Alta o Modificación de Terceros según modelo normalizado (ANEXO III de las bases reguladoras), debidamente cumplimentado y sellado por la entidad bancaria, y referida al número de cuenta donde se abonará la subvención.
- Declaración responsable incluida en la solicitud normalizada (ANEXO I de las bases reguladoras), firmada por la persona interesada o representante legal de la entidad solicitante, relativa a:
 - Que la media de rendimientos netos de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (comprendidos entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023), sea igual o inferior a la media de rendimientos netos obtenidos en los mismos meses durante la anualidad 2021.
 - Que reúne los requisitos para ser pyme o micropyme de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
 - Que asume el compromiso de destinar la subvención a la

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

finalidad prevista.

- Que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y, en concreto, en los apartados 2 y 3 del artículo 13 y en el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna. De igual manera se compromete a comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- Que se compromete a comunicar la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, concedidas con carácter previo o posterior a la presentación de la solicitud.
- Que la documentación justificativa y las copias presentadas son auténticas y que se compromete a la conservación de los originales durante el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que acepta someterse a las actuaciones de control financiero que precise la comprobación de las ayudas por parte del Ayuntamiento de Orihuela.
- Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica, ésta no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.
- Que no se han utilizado ni se utilizarán los gastos presentados para la concesión de esta ayuda para la justificación y obtención de otras ayudas públicas.

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

- Que declara no ser deudor por reintegro de otras subvenciones concedidas.

El Ayuntamiento de Orihuela se reserva el derecho de solicitar cualquier otra documentación complementaria a la prevista en las presentes bases a fin de aclarar con más detalle alguno de los extremos de la documentación aportada.

7. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación

El órgano competente para resolver las ayudas será la Junta de Gobierno Local. La resolución de concesión de las subvenciones determinará la cuantía concedida e incorporará, si procede, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias al hecho que tenga que sujetarse la persona beneficiario/a.

El plazo para resolver y notificar la resolución procedente será de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo de seis meses sin que haya recaído resolución expresa supondrá la desestimación de la solicitud por silencio administrativo.

8. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. Criterios de Valoración de Solicitudes

En el caso de que el crédito disponible, atendiendo al número de solicitudes que cumplan los requisitos necesarios para acceder a la condición de beneficiarios, no sea suficiente para atenderlas a todas, se procederá a la concesión de las ayudas siguiendo la fecha y hora de registro de entrada, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación obligatoria requerida en la





Ayuntamiento de Orihuela

convocatoria, hasta el agotamiento de crédito.

Por lo que, agotada la cuantía máxima destinada a atender estas ayudas, aquellas solicitudes que queden registradas con posterioridad, quedarán desestimadas aunque se cumplan los requisitos de la convocatoria. En aquellas solicitudes que aporten nueva documentación/subsanación, la fecha y hora que se tomará en consideración será la del último registro de entrada.

10. Medios de notificación o publicación

Una vez aprobada la convocatoria, se publicará un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Todas las comunicaciones y las notificaciones en este procedimiento se realizarán a estos efectos, a través de su publicación en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Orihuela y en su página web.

ANEXO 1.2. EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Primero. Beneficiarios.

Podrán tener la condición de beneficiarios de estas ayudas las pymes, micropymes, autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades, cualquiera que sea su forma jurídica, válidamente constituidas en el momento de la presentación de la solicitud, y que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que el domicilio fiscal se encuentre en el municipio de Orihuela.
2. Que la media de rendimientos netos de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (comprendidos entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023), sea igual o inferior a la media de rendimientos netos obtenidos en los mismos meses durante la anualidad 2021.
3. Que no se encuentren incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en particular, que estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
4. Que no tenga deuda de cualquier naturaleza pendiente con el

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

Ayuntamiento de Orihuela cuyo periodo de plazo de pago voluntario haya vencido, requisito que debe cumplirse en la fecha de presentación de la solicitud.

A estos efectos se considera como micropyme la definida conforme al Anexo I del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, es decir, aquella que ocupa un máximo de diez trabajadores y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los dos millones de euros.

En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 de la LGS.

Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas, y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, las entidades sin ánimo de lucro.

Se excluyen los trabajadores autónomos de una comunidad de bienes, los autónomos societarios (con independencia de la naturaleza jurídica de la sociedad) y los socios de las sociedades civiles. En todo caso, será la sociedad en la que participen la que pueda optar a la presente subvención si cumple los requisitos exigidos. Asimismo, se excluyen los autónomos colaboradores.

Segundo. Objeto.

Es objeto de la concesión la regulación de las ayudas con destino a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales, y otros colectivos sujetos a mutualidades del municipio de Orihuela.

Tiene la consideración de concepto subvencionable el mantenimiento de la actividad empresarial mediante la financiación de los gastos estructurales y de funcionamiento corrientes de la actividad que hayan sido soportados pese a la carencia de ingresos por la persona física/jurídica beneficiaria y que ayuden al sostenimiento de la situación de alta en la actividad.

Se establecen los siguientes conceptos subvencionables:

Gasto corriente:

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

- La **cuota de autónomos**.
- El **alquiler mensual del local** de negocio, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas.
- Los gastos de **intereses de préstamos de adquisición del local** del negocio, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.
- 50% de los gastos de energía eléctrica, gas y carburantes necesarios para el funcionamiento y afectos directamente al negocio.

Serán subvencionables los conceptos de gastos corrientes enumerados con anterioridad, abonados en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023.

Los conceptos subvencionables anteriores se justificarán mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil y con la documentación acreditativa del pago.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. De los justificantes deberá deducirse indubitablemente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega, ni facturas proforma.

No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.

Esta administración podrá realizar las comprobaciones oportunas y recabar al solicitante cualquier documento que estime oportuno con el fin de verificar el gasto realizado.

El IVA y el resto de los impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

La ayuda máxima a percibir **podrá alcanzar los 3.000,00 euros por solicitante**.

En ningún caso el importe de las ayudas podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios.

Los beneficiarios sólo podrán presentar una única solicitud con **domicilio fiscal** en Orihuela.

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

La participación en estas ayudas será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administración o ente público o privado nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales concedidos para la misma finalidad prevista.

La compatibilidad de las ayudas estará condicionada a que el importe de éstas, aisladamente o en su conjunto, no supere el coste de la actividad subvencionada, según establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El personal funcionario competente del Ayuntamiento de Orihuela velará por el cumplimiento del art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones fue aprobada en fecha 17/10/2023 por la Junta de Gobierno Local y han sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 205 de fecha 25/10/2023.

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 017/4221/47901, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 684.961,00 euros (SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN EUROS).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente a la publicación del **extracto de la convocatoria** en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOPA), por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y finalizará transcurridos 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de dicho extracto.

La solicitud de la subvención conlleva la aceptación de las bases en su integridad.

La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.

Las solicitudes deberán presentarse por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Orihuela, mediante el procedimiento habilitado a tal efecto *Solicitud de las Ayudas Crisis para Pymes, Micropymes, Pequeños*

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

Empresarios Autónomos y Profesionales de Orihuela, Anualidad 2023 (ANEXO I), con arreglo a lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos, o no fueran acompañadas de la documentación preceptiva, se requerirá a la entidad solicitante para que en un plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su petición, dictando resolución expresa sobre esa solicitud, así como su notificación.

Sexto. Otros datos.

Junto con la solicitud (ANEXO I de las bases reguladoras) que deberá ser firmada por la persona interesada o su representante legal, deberá acompañar obligatoriamente la siguiente documentación, según proceda:

- CIF, NIF o NIE (acompañado de pasaporte, en su caso) actualizado del solicitante.
- En caso de actuar mediante representante, se aportará un documento de representación legal acompañado de los DNI tanto del representante como del interesado.
- Si es persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otra entidad económica sin personalidad jurídica, se aportará una acreditación de los poderes de la persona administradora.
- Certificado actualizado de Situación Censal de la Agencia Tributaria que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad.
- Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente.
- Certificación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Agencia Tributaria, frente a la Seguridad Social. Por su parte, el Ayuntamiento de Orihuela comprobará que no existen deudas con la Tesorería Municipal.
- En el caso de que el solicitante tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria o con la Tesorería Municipal, éste deberá presentar, junto con la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

- Cuenta justificativa (ANEXO II de las bases reguladoras) y la documentación justificativa de los gastos corrientes incurridos entre el **1 julio de 2022 y el 30 de junio de 2023** (seguros sociales, suministros, alquiler, etc.). En este sentido, tanto las facturas como sus respectivos justificantes de pago deberán presentarse numerados en el mismo orden en el que aparezcan en la cuenta justificativa de gastos.
- Los gastos que se presenten serán de una cuantía igual o superior a la cantidad de las ayudas a las que se tiene derecho según esta convocatoria. En caso de no justificar la cantidad total las ayudas se minorarán al montante justificado.
- Para aquellos que solicitan la ayuda por primera vez o que han cambiado de entidad o cuenta bancaria, deberán aportar el Documento de Alta o Modificación de Terceros según modelo normalizado (ANEXO III de las bases reguladoras), debidamente cumplimentado y sellado por la entidad bancaria, y referida al número de cuenta donde se abonará la subvención.
- Declaración responsable incluida en la solicitud normalizada (ANEXO I de las bases reguladoras), firmada por la persona interesada o representante legal de la entidad solicitante.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide el presente.

La Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local
(Documento firmado digitalmente al margen)
Fdo.- Dña. MÓNICA PASTOR FELICES

